

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LOS COSTES SALARIALES Y COSTES DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DENTRO DEL "PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU. -

Expte.: PPEX-13-0052/2021

Persona jurídica solicitante: AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO. Mediante resolución de 4 de mayo de 2022 se concede a AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, con NIF P1301900E, una subvención por importe de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (160.544,60 €, al amparo de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2021 (DOCM Núm. 248, de 28 de diciembre de 2021).

SEGUNDO. Con fecha 10 de agosto de 2022, la entidad beneficiaria de esta ayuda solicita La modificación de dicha resolución, referente al Grado de Arquitectura, sustituyéndolo por Grado en Maestro en Educación Infantil, o similar (Técnico Superior en Educación Infantil), siendo dicho puesto de Empleo General y perteneciente al módulo B, resultando que para el Perfil Grado en Arquitectura, tras la falta de aspirantes con voluntad de aceptar el puesto, tras dos ocasiones en los que se ha ofertado y no haber candidatos que cumplan con los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo la competencia para la gestión de las ayudas e incentivos al empleo (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019) y el artículo 15.1 de la citada Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a la misma Dirección General la competencia para resolver la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas.



Así mismo, la Resolución de 18/06/2020 de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 125, de 25/06/2020), delega la competencia para la resolución de estos expedientes de subvención en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su respectivo ámbito territorial.

SEGUNDO. Las subvenciones a la contratación de personas jóvenes desempleadas, en la modalidad del contrato en prácticas, ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", desde la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre), para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas vienen reguladas por la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2021 (DOCM Núm. 248, de 28 de diciembre de 2021).

TERCERO. El artículo 15 de la citada Orden 189/2021, de 22 de diciembre, faculta al órgano que dictó la resolución de concesión de la subvención para modificar el contenido de dicha resolución, previa solicitud de la entidad beneficiaria durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que se fundamente en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y se comunique con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución con carácter inmediato a su acaecimiento. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

En el sentido expuesto, la modificación de la resolución se encuentra asimismo regulada en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 30 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Cuarto.- Procede la modificación parcial de la Resolución de concesión, por causas sobrevenidas, en los términos solicitados por la entidad beneficiaria, modificando la contratación referente al Grado de Arquitectura, por Grado en Maestro en Educación Infantil, o similar (Técnico Superior en Educación Infantil).

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, y la normativa reguladora de la subvención, esta Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se concedió a



AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, con NIF P1301900E, una subvención por importe de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (160.544,60 €), para la contratación de personas jóvenes desempleadas, para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, en los términos reflejados en el cuadro que se muestra a continuación, quedando la cuantía de la subvención fijada en CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (160.544,60 €).

Nº Contra.	Cat. / Grupo / Niv	Titulación	Tipo Empleo	Gr. Cot.	Mód.	Dur. Cont	Provincia	Actividad	Concedido
1	Grado Universitario	Grado En Derecho	Empleo Verde	1	B	12	Ciudad Real	Tr. Exp. Restauracion Legalidad Urb	Concedido (tras modificación) 32.108,92 €
1	Técnico Superior Paisajismo Y Medio Rural	Ciclo Formativo De Grado Superior	Empleo Verde	3	B	12	Ciudad Real	Diseño Mantenimient o Y Restauración Zonas Verdes	Concedido (tras modificación) 32.108,92 €
1	Técnico Superior Informático	Ciclo Formativo De Grado Superior	Empleo Digital	3	B	12	Ciudad Real	Digitalización Administración Local	Concedido (tras modificación) 32.108,92 €
1	Graduado O Ciclo Formativo De Grado Superior	Grado Magisterio Educación Infantil O Similar O Técnico Superior En Educación Infantil	Empleo General	2	B	12	Ciudad Real	Organizar El Ambiente En El Que Van A Estar Los Niños	Concedido (tras modificación) 32.108,92 €
1	Técnico Superior En Comercio Y Marketing	Ciclo Formativo De Grado Superior	Empleo Digital	3	B	12	Ciudad Real	Promoción Digital Empresas Locales	Concedido (tras modificación) 32.108,92 €

SEGUNDO. Retrotraer los efectos de la presente resolución a la fecha 10 de Agosto de 2022.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>.

El Director General de Programas de Empleo
P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo.
[Resolución de 18/06/2020 (DOCM nº 125, de 25/06/2020)]



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4753CF636AEDE172C3E177